



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01316 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 61

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la solicitud que antecede (fl.22), se acepta la revocatoria del poder conferido por el señor Juan Camilo Jaramillo Tamayo en calidad de representante legal de la sociedad demandante Hogar y Moda S.A.S., al abogado Andrés Yoany Villa Uran. Consecuente con lo anterior, se le reconoce personería jurídica al abogado Jesus Albeiro Betancur Velasquez, para que represente a la parte demandante conforme a los términos del poder conferido (Artículo 74 y SS. del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____ fijado
a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretario

A.T